

PROTAGONISTAS DE LA SUBVERSIÓN ANARQUISTA EN LA MURCIA REPUBLICANA

JOSÉ LUIS RABAL GARCÍA

Resumen

La inseguridad caracterizó España después del 14 de abril de 1931. Conocer los factores desencadenantes de la insatisfacción colectiva, así como a los protagonistas de las subversiones anarquistas en la provincia de Murcia es la meta del artículo, el cual ha basado su metodología en estudiar las distintas fuentes primarias (prensa, archivos judiciales, etc.) y la bibliografía. Comprobaremos la trayectoria militante de los hombres más activamente comprometidos, las acciones que llevaron a cabo y sus consecuencias, no solo con el fin de conseguir un análisis de la vida de estos hombres, sino también de la sociedad de su tiempo.

Palabras clave

Anarquía, República, insurrección, huelga, violencia.

Abstract

Insecurity characterizes Spain after April 14, 1931. Knowing the factors that triggered the collective dissatisfaction, as well as the protagonists of the anarchist subversions in the province of Murcia is the purpose of the article, which has based its methodology on studying the different primary sources (press, judicial files, etc.), and the bibliography. We will check the militant trajectory of the most actively committed men, the actions they carried out and their consequences, not only in order to get an analysis of the lives of these men, but also as the society of their time.

Keywords

Anarchy, Republic, insurrection, strike, violence.

INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

La década de 1930 estuvo marcada por su alta conflictividad, la cual abarca diversas facetas, lo que implica varias perspectivas de estudio, desde el anticlericalismo popular español materializado en los famosos incendios de iglesias y conventos, pasando por los numerosos conflictos de trabajo derivados de la asfixiante crisis económica, hasta las luchas por el poder político causantes a su vez de episodios de violencia callejera. Hay otra faceta que caracterizará esta década: el idealismo, la convicción por unas ideas que llevó a muchos individuos a sacrificar su propia integridad personal o comprometer la de otras personas.

La Confederación Nacional del Trabajo (CNT) fue la organización sindical española que abarcando a gran parte del proletariado español, había sido reprimida antes de 1931, al contrario que el sindicato rival, la socialista Unión General de Trabajadores (UGT). Con la llegada de la República, la rivalidad de ambos sindicatos mayoritarios no desapareció, alimentándose esta rivalidad por el hecho de que el sindicato anarquista no aceptó participar en los mecanismos legales implantados por la República para resolver los problemas de trabajo (Jurados Mixtos), ni el gobierno apostó por su integración. A ello se añade la ideología de la CNT, deseosa de revolucionar la sociedad mediante métodos expeditivos, en línea con la táctica defendida por la Federación Anarquista Ibérica (FAI): negarse a cualquier colaboración con el gobierno republicano-socialista, actitud que se implantó en el Congreso Confederal celebrado en el Teatro del Conservatorio de Madrid en junio de 1931.¹

El objeto de estudio del presente artículo está centrado en los miembros de la CNT que lucharon más activamente por sus ideas y reivindicaciones a lo largo de estos años en la provincia de Murcia. Específicamente, mi atención se orienta en los hombres que más huella han dejado en las fuentes históricas a través de discursos en mítines políticos, reyertas callejeras o detenciones por su presunta implicación en desórdenes distintos (insurrecciones, incidentes anticlericales, etc.)

La actividad de dichos hombres es históricamente importante por dos cuestiones: en primer lugar, por el interés de la trayectoria de unos personajes cuyo ardor e ideario los llevaron a participar en los sucesos más relevantes de la Segunda República. Estos hombres así actuaron movidos por una afinidad política concreta, factor que, unido a sus acciones (no del todo pacíficas) condujeron a que sufrieran la represión posbélica en todo su rigor. En segundo lugar, la experiencia y actividad de estos militantes izquierdistas son hechos íntimamente ligados con el contexto temporal de este período, caracterizado por una conflictividad en el país que fue in crescendo, acorde con el malestar y el descontento popular. En este sentido, los afiliados de los sindicatos mayoritarios y los jornaleros en general empezaron a decepcionarse por la lentitud de la Reforma Agraria, que en 1933 tampoco pareció dar sus frutos.

¹ Julio Gil Pecharrmán, *República española: (1931-1936)*, Madrid, Biblioteca nueva, 2006, pág. 236

Además, las cifras de desempleados no cesaron de crecer, por lo que los trabajadores abrazaron el recurso a la huelga en detrimento de los organismos establecidos para conciliar los conflictos laborales.² El incremento de huelgas en España entre estos dos años fue considerable, alcanzando en el año 33 el pico máximo de estos parones laborales, superando la cifra de 1.000 huelgas en dicho año, un incremento espectacular si tenemos en cuenta que en 1929 el número total de huelgas había sido de 100 aproximadamente.³ En resumen, la crisis económica y política, más la tendencia ideológica favorable al uso de la fuerza, coadyuvaron a que individuos como los aquí estudiados manifestaran su compromiso militante a través de sus acciones de protesta y actos subversivos, acontecimientos extendidos durante los años republicanos y que tuvieron su repercusión en la región de Murcia. Consecuentemente, el estudio presente en este ensayo otorga una oportunidad para conocer esta serie de trastornos y cómo se desarrollaron en esta región periférica del país.

Metodológicamente, he realizado una aproximación a las fuentes primarias disponibles, entre las que destacan las fuentes hemerográficas (prensa) y las fuentes de archivo. Dentro de la primera categoría tenemos los periódicos que transmitieron los sucesos que los individuos aquí estudiados protagonizaron, algo útil para conocer sus acciones concretas y sus consecuencias. En cuanto al segundo tipo de fuentes, éstas quedan conformadas por los diversos documentos albergados en los archivos históricos y que aportan gran cantidad de datos: por ejemplo, los informes de la Causa General elaborados después de la guerra posibilitan analizar bajo qué perspectiva las autoridades franquistas veían a estos hombres, así como qué castigo sufrieron en la España posbélica. De igual modo, los documentos pertenecientes al Archivo General de la Región de Murcia (en adelante AGRM) también ofrecen datos sobre estos individuos una vez ingresaron en prisión: antecedentes, profesión, nivel cultural y su condena. Las sentencias albergadas en el Archivo Histórico Provincial (en adelante AHP) informan sobre el proceso judicial al que algunos de estos hombres se vieron sometidos por ciertas acciones subversivas.

En cuanto a la bibliografía, los diferentes libros y revistas permiten conocer aspectos relacionados con el contexto temporal, es decir, las circunstancias políticas, sociales y económicas que fueron, en parte, la causa de que cada vez mayor número de personas se lanzaran a acciones subversivas del tipo que aquí estudiamos. Entre otros autores, destacan las obras de Eduardo González Calleja y Carmen González para situarnos en las difíciles condiciones de esta década.

² Carmen González Martínez, «Relaciones laborales en Murcia durante la experiencia republicana: actitudes y conflictos». *Historia Social*, núm. 33, 1999, pág. 84. https://www.academia.edu/27135517/Relaciones_laborales_en_Murcia_durante_la_experiencia_republicana_pdf Según datos de esta autora, en 1933 existían unos 29.456 obreros en paro forzoso en esta provincia. Teniendo en cuenta que la población activa provincial sobre 1930 era de 217.000 trabajadores, la tasa de paro se situaría en torno al 13%.

³ I.N.E., Anuario Estadístico de España de 1936. Gráficos varios. <https://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispatcher.do?td=194563&ext=.pdf>

Llegados a este punto, es necesario subdividir el resto del artículo en epígrafes individualmente dedicados a cada una de las personalidades estudiadas.⁴

1. BARTOLOMÉ GIL EGEEA

Para comenzar la biografía de Bartolomé Gil Egea, nos remitiremos a los escasos datos de su expediente procesal realizado al ingresar en prisión el 7 de mayo de 1939: era natural de Murcia capital, de 44 años, de profesión vendedor de periódicos, con instrucción, soltero, sin hijos y sin antecedentes penales. Bartolomé fue en este día del 7 de mayo de 1939 entregado al Juzgado Militar por procedimiento sumárisimo número 5.⁵

Retrocediendo en el tiempo, la referencia más antigua sobre Bartolomé Gil Egea se remonta a junio de 1909, cuando tuvo lugar una riña entre chicos, uno de 14 años, de nombre Bartolomé Gil Egea, quien resultó con dos heridas causadas por un palo y una pedrada, aunque también Bartolomé infligió heridas a otro niño de 11 años. No hay dudas de que se trata del mismo Bartolomé objeto del estudio, ya que, si en 1939 contaba con 44 años, es coherente que en 1909 tuviera 14 años.⁶ Ya en la adolescencia Bartolomé Gil tenía un carácter conflictivo, implicándose en reyertas callejeras.

La primera riña documentada de Bartolomé Gil por cuestiones de trabajo data de octubre de 1920: el día 15 dos obreros carpinteros de una fábrica del paseo de Corvera de Murcia riñeron violentamente. Uno de ellos era Bartolomé, agredido por su compañero José Salas López con una pequeña navaja. No se añade mucho más sobre la causa de la disputa, tan solo que versaba sobre asuntos societarios.⁷ Antes de finalizar esta década Bartolomé fue nuevamente detenido, esta vez por otra reyerta callejera por razones indeterminadas. En marzo de 1926 Bartolomé estaba siendo perseguido por otro individuo llamado Julio Iniesta. Al detener a Bartolomé Gil Egea se le ocupó un revólver.⁸

Gracias a las anteriores noticias comprobamos la tendencia de Bartolomé Gil Egea a la violencia callejera, por lo que no cabe duda de su carácter problemático. En la década de los años 30 su nombre siguió apareciendo en los periódicos regionales: en el ejemplar del 12 de julio de 1930 se divulga lo siguiente: «Por insolentarse con unos guardias municipales ha sido denunciado Bartolomé Gil Egea, alias El Bartolillo.»⁹

⁴ No se ha encontrado ningún documento visual o fotografía que ilustre la apariencia de ninguno de ellos.

⁵ *Expediente procesal de Bartolomé Gil Egea*, 1999, AHP, Prisiones, 49786/28.

⁶ Archivo Municipal de Murcia, en adelante AMM. *El Liberal (Murcia)*, 30 de junio de 1909, pág. 3.

⁷ AMM. *Ibíd.*, 16 de octubre de 1920, pág. 2.

⁸ AMM. *Ibíd.*, 30 de marzo de 1926, pág. 2.

⁹ AMM. *Levante Agrario (Murcia)*, 12 de julio de 1930, pág. 2.

Las anteriores noticias no han ilustrado el compromiso militante de Bartolomé Gil, pero la llegada de la 2ª República cambiará esta situación, ya que el nuevo régimen instaurado el 14 de abril de 1931 inauguró una etapa destacada por el aumento de la participación política de la población que hasta ahora había permanecido ausente de los asuntos públicos. Las organizaciones y partidos políticos obreros cobraron relevancia en este nuevo contexto, por lo que los mítines políticos fueron el escenario idóneo para las actividades públicas de personas entusiastas como Bartolomé Gil Egea. De ello da fe el mitin celebrado el 8 de mayo de 1931 en un centro obrero de Puente Tocinos, mitin calificado por la prensa como de afirmación sindical. Entre los oradores estaban José Vega y Bartolomé Gil Egea. La temática tratada en este mitin era la lucha obrera, ya que todos los oradores hablaron a su auditorio sobre «el camino a seguir por la clase explotada para defender sus intereses y sus justas aspiraciones.»¹⁰

Escasos días después tuvo lugar un acontecimiento de gran relevancia histórica: los incendios de iglesias y conventos, los cuales tuvieron su génesis en Madrid el 11 de mayo de 1931 y resonaron en otras provincias: en Sevilla, Málaga, Cádiz, Granada, Alicante y en Murcia.¹¹ El resumen de los sucesos anticlericales en la capital murciana este 12 de mayo es que todos los conventos de la ciudad se vieron afectados en mayor o menor medida ya que algunos estuvieron a punto de ser asaltados y probablemente incendiados, mientras que fueron desalojados tantos otros. La catástrofe se centró en el convento de la orden de San Francisco cuando en el mediodía de este día una multitud irrumpió en dicho convento, incendiando todo el conjunto que incluía la residencia de los religiosos y la iglesia-capilla, quedando todo en un estado de ruina total.¹² La prensa del día 13 de mayo hizo una relación de las personas detenidas por ser los presuntos incendiarios, entre ellos José Vega Trinidad, Antonio Crisantos Hernández Valcárcel y Bartolomé Gil Egea.¹³

¿Realmente estuvo implicado Bartolomé Gil Egea en los incidentes incendiarios? Probablemente sí, dados sus antecedentes y dado que fue nombrado en el anterior medio y en otras fuentes. Por ejemplo, contamos con la sentencia del juzgado militar de fecha 17 de junio de 1939 por la que se le condenaba a muerte. En dicha sentencia se valoraban los antecedentes de Bartolomé, considerándose, entre otras cosas, que en mayo de 1931 tomó parte junto a «El Sello» (apodo de Crisantos) en el asalto de los conventos de las Teresas y de las Isabelas, destrozando las imágenes religiosas e

¹⁰ AMM. *Ibíd.*, 12 de mayo de 1931, pág. 3.

¹¹ Eduardo González Calleja; Francisco Cobo Romero; Ana Martínez Rus; Francisco Sánchez Pérez, *La Segunda República española*, Barcelona, Ediciones de Pasado y Presente S.L, 2015, págs. 205-206.

¹² Luis Miguel Moreno Fernández, «Aproximación a la Iglesia en Murcia durante la II República (1931-1936)», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 2, 1983, pág. 230. <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/6954> En abril de 1936 lo que quedaba en pie de este convento estaba en estado tan ruinoso que debió derribarse. AMM. *La Verdad* (Murcia), 30 de abril de 1936, pág. 5.

¹³ AMM. *Ibíd.*, 13 de mayo de 1931, pág. 4.

incendiándolas.¹⁴ Debe considerarse que se trataba de un juicio sin demasiadas garantías procesales, dispuesto para castigar ferozmente a los elementos izquierdistas que previsiblemente conformarían un elemento de oposición a la dictadura. De todos modos, no puede descartarse la implicación de Bartolomé Gil en los asaltos e incendios, ya que sí que fue detenido el 13 de mayo. Otras noticias en la prensa confirman su comportamiento anticlerical, ya que el 9 de mayo de 1932 fue denunciado por dirigir unos insultos al Viático¹⁵ en su trayecto por la vía pública.¹⁶

Aproximadamente el 1 de febrero de 1932 nuevamente fue detenido Bartolomé Gil Egea, aunque no se ofrecen detalles en la prensa sobre el motivo.¹⁷ Sin embargo, el contexto de aquellos días ofrece una pista: desde comienzos de 1932 la conflictividad social se había recrudecido, en parte por las altas tasas de desempleo, en parte por la reacción del sindicato CNT, al que pertenecía Bartolomé, a los recientes sucesos en España. Y es que, después de los trágicos sucesos de Arnedo¹⁸, el 18 de enero la CNT promovió una insurrección que, pese a buscar el mayor seguimiento posible en toda España, se centró casi exclusivamente en Cataluña, en los pueblos mineros de la cuenca del Alto Llobregat, en Barcelona.¹⁹ Esta insurrección no repercutió apenas en el resto del país, salvo en puntos como en Málaga y en Madrid. Aunque en la provincia de Murcia no hubo rastro de tal insurrección, las autoridades, dispusieron que desde las primeras horas del día 25 de este mes de enero algunas fuerzas de Artillería, de Seguridad y de la Guardia Civil patrullaran por las calles de la capital y establecieran retenes de vigilancia en establecimientos públicos, bancos y edificios religiosos. La asistencia al trabajo fue normal, aunque sí se practicaron quince detenciones en este día, tres de ellos de filiación sindicalista.²⁰ A pesar de la relativa tranquilidad, no pudo evitarse algún desorden, como el de Murcia capital la noche del 25 al 26 de enero, cuando unos individuos cortaron un cable de teléfonos e intentaron incendiar la iglesia de Beniaján, hechos por los que sufrieron un proceso judicial que estudiaremos en el apartado dedicado a Crisantos Hernández. En resumen, puede que la detención efectuada el 1 de febrero a Bartolomé Gil tuviese relación con estas acciones encabezadas por la CNT, aunque es una conjetura.

¹⁴ *Certificado de la sentencia pronunciada contra Bartolomé Gil Egea, causa 31, el 17 de junio de 1939 en Murcia*, 1942, AGRM, FR, AHN, R-85/112, https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=2287928&pidses=0 (consulta realizada el 4 de junio de 2021).

¹⁵ El Viático es una procesión callejera consistente en rendir honores a una persona a punto de fallecer.

¹⁶ AMM. *La Verdad* (Murcia), 10 de mayo de 1932, pág. 6.

¹⁷ AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 2 de febrero de 1932, pág. 3.

¹⁸ En la localidad de Arnedo (La Rioja), el 5 de enero de 1932 la Guardia Civil disparó a quemarropa contra una manifestación pública hostil, resultando muertas 11 personas, entre ellas un niño de 4 años. Julián Casanova, *Historia de España, Volumen VIII. República y guerra civil*, Barcelona, Ed. Crítica Editorial, 2007, págs. 59-60.

¹⁹ Eduardo González Calleja; Francisco Cobo Romero; Ana Martínez Rus; Francisco Sánchez Pérez, *op. cit.*, págs. 854-855.

²⁰ AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 26 de enero de 1932, pág. 1.

Las consecuencias de su agitada vida no las sufrió el propio Bartolomé, sino también su esposa Consuelo López, quien años atrás lo denunció por malos tratos frecuentes y hasta debió ser atendida sanitariamente por las heridas presuntamente causadas por Bartolomé.²¹ La cuestión es que el 28 de mayo Consuelo López Jiménez recibió un registro judicial en el domicilio familiar en busca de su marido. En dicho registro se insolentó con los agentes policiales, por lo que Consuelo fue detenida.²²

La siguiente noticia informa de la afiliación política y sindical del sujeto objeto de estudio: el domingo 29 de mayo la CNT y la FAI promovieron manifestaciones callejeras en la capital murciana en las que los manifestantes dieron gritos de muera la República, de abajo el gobierno y vivas al comunismo. Además, se recogieron unos pasquines con contenido subversivo. Los cabecillas de dichas manifestaciones respondían a los nombres de Bartolomé Gil Egea, Juan Oliva García y Tomás Zaragoza Albuquerque, al que se le cogió un revolver con 30 cápsulas.²³ Estas manifestaciones callejeras también deben ponerse en relación con el contexto nacional, ya que los meses siguientes a la insurrección de enero de este año se sucedieron varios actos de protesta a las deportaciones gubernamentales de los implicados en dicha insurrección. En este sentido, estas manifestaciones del 29 de mayo en la capital murciana coinciden con la «Jornada de Agitación Nacional» convocada por la CNT en la misma fecha, jornada que se saldó con 11 muertos en España consecuencia de los tiroteos entre los agentes de la Autoridad y los revolucionarios.²⁴

La agitación callejera promovida por el sindicato anarquista se vio alimentada por la asfixiante situación social. Las medidas del gobierno de Azaña no mitigaron el empeoramiento de las condiciones de vida de la población y las masas obreras recurrieron cada vez más a las huelgas y subversiones. En este contexto, a principios de 1933 se produjo la segunda insurrección promovida por el sindicato anarquista, insurrección que comenzó en los primeros días de este año y que se propagó por la geografía española hasta los días 10-11 del mismo mes de enero. Los incidentes más graves se produjeron en la villa gaditana de Casas Viejas, pero a lo largo de España hubo revueltas y desórdenes de todo tipo. En la provincia de Murcia no se produjeron disturbios graves, pero sí destrucciones y agresiones a algunas instalaciones telefónicas, técnica habitual de las insurrecciones cenetistas. En las primeras horas del 10 de enero se inutilizaron líneas telefónicas en los pueblos de Monteagudo y Puente Tocinos. En esta primera localidad también un grupo de más de 80 individuos armados se dedicó a detener vehículos en circulación.²⁵ El 12 de enero el Goberna-

²¹ AMM. *La Verdad* (Murcia), 30 de diciembre de 1925, pág. 1.

²² AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 28 de mayo de 1932, pág. 3.

²³ AMM. *Ibidem*, 31 de mayo de 1932, pág. 2.

²⁴ Eduardo González Calleja, *Cifras cruentas: las víctimas mortales de la violencia sociopolítica en la segunda república española (1931-1936)*, Granada, Ed. Comares, 2015, págs. 169-170.

²⁵ AMM. *La Verdad* (Murcia), 10 de enero de 1933, pág. 3. Alrededor del 9 de enero en Barcelona hubo unos muertos y en los pueblos valencianos de Peñalba y Bugada resultaron varias víctimas mortales en los enfrentamientos entre los revolucionarios y la fuerza pública.

dor Civil manifestó que, en Monteagudo, Bartolomé Gil, Crisantos Hernández, otro hombre llamado Juan López Piñero y una maestra nacional anónima excitaron los ánimos del vecindario, anunciando la proclamación de la revolución y que en Murcia se quemarían varios edificios. La consecuencia de esta arenga fue que grupos de personas asaltaron algunas viviendas para apoderarse de armas de su interior.²⁶

Durante los comienzos de mayo del mismo año Bartolomé Gil Egea fue nuevamente detenido en dos ocasiones distintas. El diario *La Verdad* comunicó que el 1 de mayo de 1933 fue detenido, siendo descrito, erróneamente, como un conocido comunista. Según este medio, poco después de ingresar en prisión fue puesto en libertad por orden gubernativa.²⁷ El 9 de mayo el Gobernador Civil comunicó que en esta fecha se practicaron varias detenciones de «significados elementos de la CNT, entre los que se hallaban los conocidos anarco-sindicalistas Bartolomé Gil Egea (a) el Bartolo y el Vega.»²⁸ No debe extrañarnos que Bartolomé Gil fuese detenido estos dos días, ya que, por un lado, en el día 1 de mayo se celebra el Día del Trabajo, fecha caracterizada por su carácter reivindicativo. Por otro lado, gracias al mismo ejemplar del diario *La Verdad* sabemos que la CNT estaba preparando un movimiento revolucionario en toda España, por lo que también pudo tener sus efectos en Murcia, razón posible por la que Bartolomé fue detenido.²⁹

No parece que durara mucho en prisión, ya que el 2 de julio del mismo año la CNT organizó un mitin en favor de la amnistía para los presos políticos y sociales. En este mitin intervinieron los más activos militantes cenetistas murcianos, entre ellos Bartolomé Gil Egea, Crisantos Hernández y José Vega. Las palabras de Bartolo se centraron en «tirar por la borda a los que ostentan el poder e implantar el comunismo libertario.»³⁰

La noche del 22 de julio de 1933 fueron detenidos Bartolomé Gil, Crisantos Hernández y otros individuos. Según la prensa, estas detenciones se llevaron a cabo sin incidente alguno, sin mencionar, una vez más, los motivos de las detenciones.³¹ Tal vez tuvieron relación con lo divulgado a la prensa por el Gobernador, quien señaló que había recibido un escrito de la CNT destinado a conseguir su aprobación para celebrar una reunión en el local de este sindicato, clausurado desde enero. Dado que, de hecho, el sindicato había levantado dicha clausura sin permiso y que el escrito estaba redactado mediante palabras irrespetuosas, el gobernador impuso una multa a los miembros de los Comités de los Sindicatos de Oficios Varios, construcción, madera y seda. Bartolomé Gil Egea y José Vega Tri-

²⁶ AMM. *El Tiempo* (Murcia), 12 de enero de 1933, pág. 1.

²⁷ AMM. *La Verdad* (Murcia), 2 de mayo de 1933, pág. 4.

²⁸ AMM. *Ibid*, 9 de mayo de 1933, pág. 3. El mencionado «el Vega» debe tratarse de José Vega Trinidad, a quien dedicaré un apartado en este ensayo.

²⁹ AMM. *Ídem*.

³⁰ AMM. *Ibidem*, 4 de julio de 1933, pág. 5.

³¹ AMM. *El Tiempo* (Murcia), 23 de julio de 1933, pág. 3.

nidad eran miembros de dichos comités, por lo que ocupaban importantes cargos en el sindicato anarquista.³²

La siguiente ocasión registrada en las fuentes en la que Bartolomé Gil (y otros sujetos subversivos aquí estudiados) se vio envuelto en problemas de orden público fue a causa de la mayor insurrección que la CNT realizó contra el régimen republicano, la de diciembre de 1933. Fue un movimiento subversivo con grandes niveles de violencia: entre 89 y 125 víctimas mortales, además de cuantiosos daños materiales por el objetivo de los ataques anarquistas.³³ Este levantamiento cenetista se dejó sentir en varios puntos de la provincia murciana; se incendiaron dos industrias de Cieza, dos petardos potentes detonaron en una vía férrea de la misma localidad (sin daños personales), derribaron postes eléctricos y telegráficos en Jumilla, cortaron las comunicaciones telegráficas y telefónicas en Calasparra y explotó un petardo en las proximidades de un puente en Torreagüera, sin grandes desperfectos. Las fuerzas de seguridad clausuraron un centro de la CNT en Beniaján y practicaron detenciones, entre ellas las de Crisantos Hernández Valcárcel, Bartolomé Gil Egea y José Vega Trinidad.³⁴ Observamos la casi omnipresencia de los sujetos aquí investigados en los incidentes generados por la CNT en la provincia de Murcia.

No he encontrado noticias relativas a Bartolomé Gil durante 1934, posible señal de que su encarcelamiento fue prolongado. Debemos adelantarnos a julio de 1935 para hallar noticias de él, concretamente cuando fue detenido al protagonizar un fuerte escándalo consecuencia de una riña con otro vendedor ambulante de periódicos.³⁵ La tendencia de este Bartolomé a las riñas y peleas se confirma de nuevo el año siguiente, ya que el 9 de abril de 1936 fue denunciado por riñas y lesiones leves.³⁶

Hasta aquí la información sobre Bartolomé Gil Egea antes de la guerra. Tal como expuse anteriormente, fue condenado a muerte, considerado culpable de un delito de adhesión a la rebelión y ejecutado el 19 de julio de 1939. En el certificado de la sentencia se hacen constar sus supuestas acciones durante el período bélico, en concreto, iniciado el golpe militar de julio de 1936, participó en el asalto del Cuartel de Artillería y al Convento de Madre de Dios y, dado que pertenecía a la CNT, presidió el tribunal de la Checa, el cual condenó a muerte a «personas de derechas destacadas y de orden.»³⁷ Según esta fuente, también tomó parte personal en la detención del padre Antonio de la Concepción que fue asesinado; se destacó en las detenciones y

³² AMM. *Ibíd.*, 22 de julio de 1933, pág. 1.

³³ Roberto Villa García, «La CNT contra la República: la insurrección revolucionaria de diciembre de 1933», *Historia y Política*, núm. 25, 2011, págs. 192-195. file:///C:/Users/Home/Downloads/Dialnet-LaCNTContraLaRepublica-3604233%20(2).pdf

³⁴ AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 12 de diciembre de 1933, pág. 1.

³⁵ AMM. *La Verdad* (Murcia), 13 de julio de 1935, pág. 6.

³⁶ AMM. *El Liberal* (Murcia), 9 de abril de 1936, pág. 2.

³⁷ *Certificado de la sentencia pronunciada contra Bartolomé Gil Egea, causa 31, el 17 de junio de 1939 en Murcia*, 1942, AGRM, FR, AHN, R-85/112. https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=2287928&pidises=0 (consulta realizada el 4 de junio de 2021).

registros domiciliarios e incluso intentó violar a una mujer casada; fue miembro del Tribunal Popular que emitió algunas sentencias de muerte y también tomó parte en la quema de la iglesia de Beniaján y de la Purísima. Al finalizar la guerra fue detenido con Crisantos Hernández en Alicante, ocupándoseles varias pistolas.³⁸ Otro informe sobre Bartolomé redactado en su día para la Causa General también presenta una valoración funesta sobre su trayectoria:

Fue uno de los individuos sanguinarios más destacados por su crueldad, formando admirable pareja de vampiros y desvalijadores con el Crisantos Hernández (a) «El Sello», siendo ambos de la CNT y los que en período rojo disponían de vidas y haciendas a su propio antojo y capricho. Su profesión era vendedor de periódicos. Propiedades no se le conocen de honrada procedencia, pero no cabe duda que dispondrá de alhajas y otros objetos preciosos de los que se robaron a las personas de orden durante la época de opresión roja, hoy ocultos. El informado fue condenado a la última pena y ejecutado.³⁹

2. CRISANTOS HERNÁNDEZ VALCÁRCEL

Antes de comenzar el análisis de Crisantos Hernández es preciso señalar que en algunos periódicos es referenciado con el nombre de Antonio Crisanto, pero en la mayoría de los periódicos y documentos de archivo es nombrado como Crisantos o Crisanto Hernández Valcárcel, apodado El Sello, por ser fabricante de sellos. Crisantos, según los informes posteriores a su muerte, estaba afiliado a la CNT desde 1923,⁴⁰ y la referencia más antigua a su persona en las fuentes es una sentencia de la Audiencia Provincial, la cual, aunque está fechada en 1932, en uno de sus apartados se menciona una sentencia anterior del 27 de septiembre de 1917 por la que fue condenado por un delito de resistencia a dos meses de arresto mayor.⁴¹

La noticia en la prensa relativa a él más remota la encontramos en *El Tiempo* de 1924, medio que difunde su detención por su presunta complicidad con Luis Muñoz Cano, sindicalista fugado de una prisión de Zaragoza que estaba siendo investigado por el asesinato del cardenal Soldevilla en la misma ciudad, por lo

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Informe de la Comisaría de Murcia sobre Bartolomé Gil Egea*, 1942, AHN, FC-Causa General, 1068, Exp. 1, Pieza Séptima, imagen 59. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/5523868> (consulta realizada el 22 de junio de 2021).

⁴⁰ *Certificado de la sentencia pronunciada contra Crisantos Hernández Valcárcel, causa 31, el 17 de junio de 1939 en Murcia*, 1942, AGRM, FR, AHN, R-85/105. https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.pListadoResultados.listado?campo_busqueda=Crisantos%20hern%C3%A1ndez%20valc%C3%A1rcel&anio_desde=&anio_hasta=&fecha_exacta=&filtro_radio=en_documentos&filtro_Volumen=&pidSes= (consulta realizada el 20 de junio de 2021).

⁴¹ *Sentencia de la Audiencia Provincial contra Crisantos Hernández por resistencia a los Agentes de la Autoridad*, 1932, AHP, Audiencia Provincial de Murcia, Libro de Audiencia 6365, sentencia núm. 123, D8180819recto-D8180979recto.

que fue detenido en Cartagena. Otros sindicalistas fueron detenidos también como presuntos cómplices.⁴²

A comienzos de los años 30 la CNT contaba con amplio seguimiento en algunos sectores murcianos, especialmente en la industria del pelo de pesca (hijuela). Dicho sindicato convocó una huelga general en la capital provincial que se extendió a los pueblos cercanos durante los días 13 y 14 de octubre de 1930, en protesta por la detención de algunos militantes. La dirección de la huelga se atribuyó a Crisantos Hernández, señal de que, al margen de que realmente estuviese al mando de dicha huelga, ya adquirió renombre como persona destacada en la CNT.⁴³

Entrada la República, Crisantos Hernández fue uno de los detenidos por los incendios del 12 de mayo junto con otros tantos, entre ellos José Vega Trinidad y Bartolomé Gil Egea, como vimos anteriormente. Además, también recordemos la sentencia de junio de 1939 en la que se condenaba a Bartolomé Gil, documento en el que se indicaba que éste y Crisantos asaltaron los conventos de las Teresas y de las Isabelas. Igualmente, en un informe redactado para la Causa General el 9 de enero de 1942, se expresa: «Crisanto Hernández Valcárcel, (a) «El Sello», que ha sido un elemento de la CNT destacado, habiéndose distinguido desde el advenimiento de la República por sus instintos sanguinarios, provocando el incendio de los conventos en el año 1931.»⁴⁴ No podemos asegurar la veracidad de las afirmaciones hechas en las fuentes documentales franquistas, pero sí parece un hecho cierto que Crisantos era sospechoso de los incendios y que por ello su nombre apareció en la prensa en 1931.

El 30 de octubre de 1931 la prensa informa que fue puesto en libertad provisional Crisantos, descrito como un conocido sindicalista protagonista de los sucesos ocurridos en los cafés del Arenal.⁴⁵ Estos sucesos podrían relacionarse con los hechos descritos en la sentencia número 123 del 5 de septiembre de 1932 destinada a juzgar lo ocurrido la noche del 26 de julio de 1931, cuando varios agentes de policía se dirigieron al local de la CNT de esta capital situado en el piso alto de Café del Arenal con objeto de detener a Crisantos Hernández y otros sin nombrar, pero, al llegar a las inmediaciones de dicho café, Crisantos se dio a la fuga, no sin oponer resistencia y desasirse de los agentes, siendo capturado en Cartagena un mes después. La defensa del acusado alegó que en un primer momento éste no se opuso a su detención, pero que al salir a la vía pública él temió por su vida al percatarse de unos individuos con pistola, por lo que dirigió a la explanada del Arenal, donde fue protegido por otras

⁴² AMM. *El Tiempo* (Murcia), 15 de enero de 1924, pág. 1.

⁴³ Carmen González Martínez, *Guerra civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*, Murcia, Universidad de Murcia, 1999, págs. 38-39.

⁴⁴ *Informe de la Comisaría de Murcia sobre Crisantos Hernández Valcárcel*, 1942, AHN, FC-Causa General, 1068, Exp. 1, Pieza Séptima, imagen 61. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/5523868> (consulta realizada el 10 de junio de 2021).

⁴⁵ AMM. *La Verdad* (Murcia), 30 de octubre de 1931, pág. 4.

personas, evitando la detención. La decisión del tribunal consistió en condenarlo a unos dos meses y un día de prisión.⁴⁶

Si nos preguntamos por qué en esa noche del 26 de julio de 1931 la policía se plantó para detener a Crisantos, la respuesta la tenemos en la sentencia número 110 de junio de 1932, destinada a juzgar a Crisantos Hernández y a José Vega Trinidad por unos hechos transcurridos la mañana del 26 de julio de 1931, es decir, el mismo día de la detención narrada, pero por la mañana. Y es que en dicha mañana la Federación local de sindicatos afectos a la CNT celebró en el Central Cinema de la capital una asamblea en la que hicieron uso de la palabra ambos procesados y realizaron expresiones ofensivas contra las autoridades. En concreto, Crisantos expresó frases negativas contra el mismo Ministro de la Gobernación, contra el de Trabajo, contra el de Hacienda, contra el Gobernador Civil y contra el Delegado de la Autoridad que asistió a la asamblea, mientras que José Vega Trinidad manifestó «que el señor Ministro de la Gobernación era el verdugo mayor de la República».⁴⁷ Según el apartado CONSIDERANDO de esta sentencia, las pruebas practicadas en este juicio no confirmaban la denuncia presentada, por lo que ambos procesados fueron absueltos.⁴⁸

La segunda sentencia indica dos cosas: primera, hipotéticamente pudo existir cierta arbitrariedad de las autoridades a la hora de detener sindicalistas como Crisantos o José Vega, ya que no hubo pruebas que legitimasen la detención del 26 de julio; segunda, pese a que pudieron sufrir una detención injusta, los encarcelados contaron con un juicio con garantías procesales, ya que, ante la ausencia de pruebas, fueron absueltos.

Crisantos siguió con sus actividades mientras estaba en libertad provisional a la espera del juicio oral expuesto. En enero de 1932 se celebró en el Teatro Romea de la capital un mitin organizado por la Federación Regional de Sindicatos afectos a la CNT, acto al que asistió bastante público, presidido por Crisantos Hernández y celebrado con orden.⁴⁹ Las anteriores palabras indican que a estas alturas Crisantos tenía un rol importante dentro del sindicato a nivel provincial.

Según comunicó el gobernador, el 29 de enero Crisantos Hernández volvió a ser detenido, omitiendo las razones y detalles de tal detención.⁵⁰ Todo tuvo que ver con el siguiente asunto, el cual nos vuelve a dar pistas sobre su carácter anticlerical con tintes violentos: en julio de 1932 se realizó juicio oral en la Audiencia Provincial

⁴⁶ *Sentencia de la Audiencia Provincial contra Crisantos Hernández por resistencia a los Agentes de la Autoridad*, 1932, AHP, Audiencia Provincial de Murcia, Libro de Audiencia 6365, sentencia núm. 123, D8180819recto-D8180979recto.

⁴⁷ *Sentencia de la Audiencia Provincial contra Crisantos Hernández por desacato*, 1932, Archivo Histórico Provincial, Audiencia Provincial de Murcia, Libro de Audiencia 6301, sentencia núm. 110, D7000638recto-D7000640vuelto.

⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁹ AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 13 de enero de 1932, pág. 2.

⁵⁰ AMM. *Ibíd.*, 30 de enero de 1932, pág. 2.

contra Crisantos Hernández y otros procesados por presuntamente haber cometido la noche del 25 al 26 de enero los siguientes hechos: cortar un cable de transmisión de la Compañía telefónica nacional de España S.A., interceptando las comunicaciones con Murcia y Torrealagüera y rociar la puerta de la iglesia de Beniaján con gasolina, prendiéndole fuego, aunque los daños fueron mínimos y el fuego no se extendió. Durante el transcurso de este juicio los testigos sumariales no ratificaron estas declaraciones contra los procesados, por lo que fueron absueltos.⁵¹

Ya vimos en el apartado dedicado a Bartolomé Gil cómo Crisantos se vio envuelto en las mismas actividades que sus correligionarios anarquistas. De ello da fe su participación en la segunda insurrección cenetista en enero de 1933, tratando de movilizar y armar a las masas obreras para reforzar la insurrección. Además, recordemos el mitin que el 2 de julio se celebró con el fin de exigir amnistía para los presos sociales, mitin en el que Crisantos intervino junto a destacados anarquistas como Bartolomé Gil o José Vega, o la detención que sufrió junto con las mismas personas la noche del 22 de julio del mismo año.⁵²

Después de las elecciones que otorgaron el poder a las derechas en 1933 tuvo lugar la tercera y más potente insurrección promovida por la CNT, y Crisantos Hernández fue detenido como presunto implicado, junto con otros anarquistas murcianos. Es significativo que no existan noticias en la prensa sobre Crisantos durante el Bienio Conservador, etapa conocida por ocupar las formaciones conservadoras y derechistas el gobierno, por lo que es evidente que la represión gubernamental después de la insurrección anarquista de diciembre más la posterior a la revolución de Octubre de 1934 conllevó una probable encarcelación de este sindicalista, o cuanto menos, un contexto poco favorable para su actividad militante, por estar muchos compañeros presos o por el férreo control gubernamental sobre los centros sindicales. No es casualidad que, inmediatamente después de la victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, las cuales permitieron que la izquierda volviera al poder, Crisanto Hernández volvió a ser detenido, esta vez por insolentarse con el Gobernador Civil de la provincia.⁵³

La situación una vez comenzada la guerra supuso un giro de 180 grados para el estatus de Crisantos, ya que pasó de ser objeto de frecuentes detenciones a realizarlas él mismo. De hecho, en septiembre de 1936 unos 6 individuos fueron detenidos por Crisantos acusados de desafección al régimen.⁵⁴ Ello obedecía a que, tras el caos generado tras la sublevación militar de julio, las milicias y organizaciones sindicales tomaron el control sobre el orden público y la represión de los sospechosos de co-

⁵¹ *Sentencia de la Audiencia Provincial contra Crisantos Hernández por desorden público*, 1932, Archivo Histórico Provincial, Audiencia Provincial de Murcia, Libro de Audiencia 6301, sentencia núm. 131, D7010864recto-D7010865recto.

⁵² AMM. *La Verdad* (Murcia), 23 de julio de 1933, pág. 1.

⁵³ AMM. *Ibid*, 19 de febrero de 1936, pág. 5.

⁵⁴ AMM. *El Liberal* (Murcia), 4 de septiembre de 1936, pág. 5.

laborar o simpatizar con dicha sublevación. Crisantos tomó un rol activo, dado que ocupaba puestos relevantes en la CNT, uno de los dos sindicatos mayoritarios en las masas obreras. En la sentencia condenatoria de 1939 se enumeran algunas responsabilidades de Crisantos después de julio de 1936: al parecer, formó parte del comité revolucionario de la Plaza de Murcia y fue secretario del Comité Provincial de la CNT, además de formar parte de «un tribunal sui géneris» perteneciente a la CNT.⁵⁵ La prensa regional también arroja luz sobre este asunto: el 23 de junio de 1937 quedó constituido en la capital murciana el Consejo Provincial de Seguridad, órgano oficial presidido por el Gobernador Civil y que aglutinaba a las organizaciones en las que se apoyaba el Frente Popular. Crisantos Hernández formaba parte como el único consejero perteneciente a la CNT, lo que ilustra la alta posición que Crisantos tenía dentro de este sindicato.⁵⁶

Ya informamos de su suerte en el apartado dedicado a Bartolomé Gil Egea: ellos dos fueron detenidos juntos en Alicante, pasando después bajo jurisdicción del Juzgado Militar, que los condenó a muerte. En la ya referida sentencia a Crisantos se valoraron sus antecedentes, resultando de gran interés los supuestos desmanes cometidos por él durante la guerra, ya que Murcia permaneció bajo control de la República:

[...] tomó parte en el asalto a la Cárcel de esta ciudad, de cuyo asalto resultaron víctimas trece personas de orden [...] ⁵⁷; tomó parte como director de estas masas en el asalto del Cuartel de Artillería; detuvo personalmente al R. P. Antonio de la Concepción, que fue asesinado y buscando con igual propósito al sacerdote Sr. Navarro [...]; en la CNT funcionaba un tribunal sui géneris, a dónde eran conducidos algunos detenidos de significación derechista, [...]; este tribunal sentenciaba a muerte a las personas destacadas de derechas que ante el comparecían; [...]; también detuvo a Enrique Ayudo Miró, que después fue condenado a muerte y fusilado, se destacó en toda clase de registros e incautaciones en los domicilios de personas de orden, [...] tomó parte en los incendios de los templos de Purísima y Beniaján y fue protector de cuántos asesinos se encuadraban en dicha organización [...]; es una figura destacada de la política revolucionaria de Murcia, de gran influencia con las autoridades, que empleó en algunas ocasiones para favorecer a personas de orden, entre otros, al Sr. Martínez Moya, Ruiz Montoro, José María Guillamón, Sánchez

⁵⁵ *Certificado de la sentencia pronunciada contra Crisantos Hernández Valcárcel, causa 31, el 17 de junio de 1939 en Murcia*, 1942, AGRM, FR, AHN, R-85/105. https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=2287920&pidses=0 (consulta realizada el 9 de junio de 2021)

⁵⁶ AMM. *El Liberal* (Murcia), 23 de junio de 1937, pág. 2.

⁵⁷ El 13 de septiembre de 1936 una multitud asaltó la prisión provincial de la capital Murcia, reclamando la ejecución inmediata de diez condenados a muerte por el Tribunal Especial Popular. Así fueron fusiladas diez personas (no trece) entre ellas Federico Servet Clemencín, jefe provincial de Falange Española. Carmen González Martínez, *Guerra Civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*, op. cit., págs. 170-171.

Ayala, Rubio Molina, y otros que debido a su situación acudían a él en súplica de algún favor para resolver la situación personal de cada uno de ellos [...]»⁵⁸

Observamos las tropelías achacadas por este tribunal a Crisantos, aunque es curioso cómo se señalan en la parte final del texto que también auxilió a otras personas «de orden», es decir, de tendencia conservadora o derechista. No obstante, debe recordarse la prudencia con la que debemos abordar todos los documentos generados después de finalizar la guerra, por su carácter parcial y vengativo. Crisantos Hernández Valcárcel fue sentenciado, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de muerte, cumpliéndose dicha sentencia el 19 de julio del mismo año 1939.⁵⁹

3. JOSÉ VEGA TRINIDAD

José Vega Trinidad, según el expediente procesal iniciado al ingresar en prisión en marzo de 1939 tenía a esas alturas unos 45 años, de profesión hijuelista, con instrucción, casado y con 9 hijos.⁶⁰ En el diario *El Liberal* de diciembre de 1911 extraemos unas detenciones de individuos por usar armas sin licencia, uno de ellos José Vega Trinidad, quien portaba un cuchillo.⁶¹ En el caso de tratarse del mismo José Vega objeto de este estudio, no puede descartarse que llevase el cuchillo por su profesión.

Ya hemos comprobado cómo José Vega Trinidad desde la implantación de la República se vio envuelto en las mismas actividades que sus compañeros cenetistas. Así lo demostró al ser orador en el mitin del 8 de mayo de 1931; al ser detenido por su presunta participación en los incendios de edificios religiosos del mismo mes; también sufrió detención a finales de julio del mismo año por sus palabras en la asamblea celebrada por la Federación local de sindicatos afectos a la CNT, hechos que fueron juzgados por la Audiencia Provincial en junio de 1932 y que supuso la absolución de José Vega por falta de pruebas; también fue detenido sobre el 9 de mayo de 1933 junto a otros «significados elementos de la CNT»; en julio del mismo año intervino en un mitin también organizado por la CNT, siendo calificado en este contexto por la prensa como uno de los más activos militantes cenetistas murcianos, consistiendo su intervención en censurar a todos los partidos políticos y declarar que el Parlamento votaba leyes opresoras; escasos días después volvió a ser detenido y encarcelado por dirigir, junto a los prominentes anarquistas murcianos, un escrito al gobernador solicitando la reapertura de un local del sindicato, destacándose en

⁵⁸ *Certificado de la sentencia pronunciada contra Crisantos Hernández Valcárcel, causa 31, el 17 de junio de 1939 en Murcia*, 1942, AGRM, FR, AHN, R-85/105. https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=2287920&pidses=0 (consulta realizada el 9 de junio de 2021).

⁵⁹ *Ibíd.*

⁶⁰ *Expediente procesal de José Vega Trinidad*, 1939, AHP, Prisión Provincial de Murcia, Prisiones, 49897/2.

⁶¹ AMM. *El Liberal* (Murcia), 19 de diciembre de 1911, pág. 3.

la prensa que José Vega formaba parte de los Comités de los Sindicatos de Oficios Varios y también volvió a ser detenido por su presunta implicación en la insurrección anarquista de diciembre de 1933. La posición concreta que José Vega ocupaba en la CNT no era irrelevante, ya que era presidente del Sindicato Único de Pelo de Pesca y Filaturas, uno de los Sindicatos únicos de la CNT más representativos de Murcia y de los más antiguos.⁶²

A pesar de que las actividades subversivas de José Vega fueron similares a las de Bartolomé Gil Egea y de Crisantos Hernández Valcárcel, al acabar el conflicto civil fue juzgado con mucha menor severidad que éstos, ya que no fue condenado a muerte, sino a 16 años de prisión, hasta junio de 1956.⁶³ Probablemente la causa de esta mayor benignidad se debiese a que las actividades de José Vega durante la guerra fuesen menos profundas o llamativas, conjetura avalada por no haber encontrado datos sobre él en los informes de la Causa General.

4. BARTOLOMÉ REAL BERNAL

Bartolomé Real Bernal, jornalero con instrucción, de Cieza, fue otro destacado militante de la CNT en la provincia murciana. Según su expediente procesal, Bartolomé Real Bernal, alias «El Judío», en mayo de 1939 tenía 38 años, de profesión bracero (jornalero), con instrucción, católico, casado y con tres hijos y sin antecedentes, lo cual resulta extraño, ya que comprobaremos que Bartolomé fue procesado y sentenciado a prisión antes de este año.⁶⁴

Parece ser que hasta 1932 no se vio implicado en acciones castigadas por la ley, ya que no he hallado referencias a él antes de este año. Además, debe considerarse el apartado introductorio de la sentencia número 32 de la Audiencia Provincial, donde se le califica como de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales. Dicha sentencia formaba parte de un juicio oral celebrado en febrero de 1933 para procesar a Bartolomé por unos gritos subversivos en la vía pública el 28 de febrero de 1932, cuando, al frente de un grupo de obreros gritó «Viva la anarquía» y «Viva el comunismo libertario». Al gritar estas frases en la calle frente a numerosas personas se le acusó de desórdenes públicos, por, según palabras del tribunal: «el espíritu destructor que la doctrina de estos conceptos de anarquía y comunismo libertario representan y porque sus oyentes podrían contestarle y dar lugar a otras actitudes y desórdenes por el choque con masas no afines o con los representantes de la Autori-

⁶² Carmen González Martínez, *Guerra Civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*, op. cit., pág. 82.

⁶³ *Expediente procesal de José Vega Trinidad*, 1939, AHP, Prisión Provincial de Murcia, Prisiones, 49897/2.

⁶⁴ *Expediente personal del preso: Real Bernal, Bartolomé*, 1939, AHP, Prisión del Partido de Cieza, Prisiones, 41746/78.

dad.»⁶⁵ Por todo ello, Bartolomé Real Bernal fue condenado a dos meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena.⁶⁶

Es evidente que el orden público fue una preocupación para los gobernantes de la República, aunque ello pudiese ir en perjuicio de la libertad de expresión consagrada en la propia Constitución republicana. También debemos comprender un contexto histórico en el que todavía pervivía la inquietud generada por la Revolución Bolchevique de 1917, aunque estos temores se remontaban a muchos años atrás, ya que el Código Penal de 1870 vigente durante los primeros años de la II República era una protección contra la Asociación Internacional de Trabajadores fundada en 1864. En el convulso período de entreguerras la inquietud por la extensión desde fuera de ideas políticas «revolucionarias» no se disipó, al contrario, estaba en auge.

Entre el momento de hacer estas expresiones y ser juzgado por ellas Bartolomé Real se vio envuelto en otros incidentes perturbadores del orden. De este modo, en marzo de 1932 encabezó un grupo de afiliados de la CNT que protestaban públicamente por un suceso recientemente ocurrido en Cieza, en el cual un hombre que había escandalizado en un bar en estado de embriaguez fue detenido y llevado a comisaría, aunque, al entrar en ella, supuestamente tropezó fatalmente, muriendo horas después. No obstante, antes de esta trágica caída, el detenido, Pascual Caballero, había declarado al Juzgado, por lo que se ordenó el encarcelamiento del inspector municipal que había ordenado la detención de Pascual. Por tales sospechas, la muchedumbre callejera que encabezaba Bartolomé Real exigía en la cárcel la entrega del inspector hasta que fue disuelta por la Guardia Civil sin más incidentes. En este diario se aclara que Bartolomé Real era militante de la CNT y hacía poco que había regresado de Francia.⁶⁷

Días después Bartolomé Real fue detenido junto con otros anarquistas y clausurado el centro sindical de Cieza, todo consecuencia de una manifestación con motivo del entierro del accidentado Pascual Caballero.⁶⁸ Por tal suceso se instruyó una causa juzgada en la Audiencia Provincial contra Bartolomé y otras personas que el 3 de marzo de 1932 realizaban el entierro de dicho Pascual y, al pasar frente a la Cárcel donde estaba detenido el Inspector de la guardia municipal, Bartolomé García, a quien el público imputaba la muerte del Pascual, pretendió la multitud acercar el cadáver al mencionado establecimiento para que lo viera el preso. Los guardias municipales consiguieron que el entierro continuara su marcha, pero los procesados llamaron a los guardias municipales «criminales, granujas, sinvergüenzas». El tribu-

⁶⁵ *Sentencia de la Audiencia Provincial contra Bartolomé Real por desorden público*, 1933, AHP, Audiencia Provincial de Murcia, Libro de Audiencia 6366, sentencia núm. 32, D7364892recto-D7364893recto.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 5 de marzo de 1932, pág. 2.

⁶⁸ AMM. *La Verdad* (Murcia), 8 de marzo de 1932, pág. 3.

nal condenó a cada procesado, incluido Bartolomé Real, a dos meses de prisión por injurias a los Agentes de la Autoridad.⁶⁹

A finales de 1933 se desarrolló otra insurrección cenetista, con las consecuencias ya descritas, como los incendios en industrias de Cieza, localidad de la que era oriundo Bartolomé Real. Sospechoso de dichos incidentes, Bartolomé fue detenido, junto a otros tantos componentes de la junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores adscrito a la CNT, al mismo tiempo que se volvía a clausurar el local de dicho sindicato en Cieza.⁷⁰ La afinidad cenetista de los detenidos fue atribuida por haberse hallado en los alrededores de los lugares donde se cometieron estos desórdenes un cartucho de pólvora negra envuelta en un trozo de periódico de la CNT. Además, en 1933 se contabilizaron un total de 66 presos encarcelados preventivamente en la cárcel de Cieza por delitos gubernativos y de sedición.⁷¹ Escaso tiempo después el Tribunal de Urgencia (Audiencia Provincial) instruyó tres causas contra las personas procesadas por los desórdenes en Cieza consecuencia de esta insurrección de diciembre. El fiscal imputaba a los procesados colocar un petardo en los carriles de la línea férrea; cortar cuatro hilos de la Compañía Telefónica; interrumpir otra línea por medio de un alambre que arrojaron sobre los cables; cortar el agua del canal de la fábrica de energía eléctrica e incendiar una fábrica de esparto.⁷² El tribunal dictó sentencia el día 12 de enero de 1934, condenando a ocho de los procesados, entre los que no se encontraba Bartolomé Real. Se señala que quedaron absueltos once de los procesados, y que el resto quedaban a la disposición del gobernador. Es decir, si Bartolomé no fue condenado, no sabemos si simplemente fue absuelto o quedó a disposición del Gobernador Civil.⁷³

La Revolución de Octubre de 1934 siguió en la provincia un desarrollo análogo al de las insurrecciones anarquistas anteriores, sin un general seguimiento, salvo incidentes esporádicos que alcanzaron cierta relevancia en la villa de Alguazas.⁷⁴ Otro incidente de menor importancia tuvo lugar en Cieza el 6 de octubre cuando unos individuos agrupados en el Comité Revolucionario Socialista asaltaron el ayuntamiento con la pretensión de que el alcalde les cediera el mando, fracasando cuando las fuerzas del orden detuvieron a estos individuos. Seguidamente, el Juzgado de Instrucción de Cieza instruyó proceso sumarial contra los implicados, incluido Bartolomé Real Bernal, quien declaró que no sabía que se proyectara un movimiento revolucionario en Cieza, pues desde hace más de un año él dejó de pertenecer a la

⁶⁹ *Sentencia de la Audiencia Provincial contra Bartolomé Real por injurias*, 1933, AHP, Audiencia Provincial de Murcia, Libro de Audiencia 6366, sentencia núm. 27, D7364964recto- D7364965vuelto.

⁷⁰ AMM. *Levante Agrario* (Murcia), 12 de diciembre de 1933, pág. 7.

⁷¹ Alfredo Marín Cano, *Democracia, violencia política y represión: la cárcel de Cieza (1933-1945)*, Cieza, Ed. Club Atalaya/Ateneo de la Villa de Cieza, 2017, pág. 16.

⁷² AMM. *El Liberal* (Murcia), 10 de enero de 1934, pág. 1.

⁷³ AMM. *Ibid.*, 13 de enero de 1934, pág. 1.

⁷⁴ AMM. *La Verdad*, (Murcia), 9 de octubre de 1934, pág. 3. En Alguazas hubo un tiroteo entre las fuerzas de la Guardia Civil y los sublevados, resultando algunos heridos

C.N.T., no habiendo tomado parte en ninguna reunión ni en ningún acuerdo.⁷⁵ Después de unos días, tras comprobarse que algunos individuos no habían cometido delito alguno, el juez ordenó la puesta en libertad de 23 procesados, incluido Bartolomé Real.⁷⁶ Muchas personas detenidas por presuntamente estar implicadas en los sucesos revolucionarios lo fueron arbitrariamente, tan solo por ser militantes o simpatizantes de organizaciones afines a la CNT o al PSOE, si bien Bartolomé Real tenía amplio historial como insurrecto.

Durante 1935 no existe más información sobre este sujeto. Una vez iniciada la guerra, Bartolomé Real fue detenido el 8 de septiembre de 1936, ingresando en prisión a disposición de la comisión de Justicia del Frente Popular. Se le acusaba de lesiones y disparo, sin más detalles. No duró mucho en la cárcel, ya que el 24 de septiembre fue puesto en libertad, después de un oficio de la misma comisión al jefe de la cárcel de Cieza.⁷⁷ Su liberación indica claramente la autoridad que las organizaciones Frente Popular adquirieron en el contexto de guerra, cuando el aparato estatal se derrumbó consecuencia del caos que siguió a la sublevación militar.

Al terminar la guerra civil Bartolomé Real (y el resto de las personalidades aquí estudiadas) se halló desprotegido frente a la represión estatal. El 28 de abril de 1939 fueron transportados a Cieza por una escuadra falangista los que el diario *Línea* calificó como los más destacados dirigentes de la CNT, los cuales pretendieron embarcar desde Alicante, entre ellos Bartolomé Real Bernal.⁷⁸ El 30 de octubre de 1939 Bartolomé ingresó en la Prisión Provincial procedente de la cárcel de Cieza. La sentencia del Consejo de Guerra le condenó a muerte por adhesión a la rebelión, pero dicha condena le fue conmutada por la de 30 años de prisión, cumpliendo su pena hasta octubre de 1969.⁷⁹

CONCLUSIONES

Se han comprobado unos rasgos comunes de todos los sujetos analizados: su baja extracción social, su aceptable nivel cultural y su entusiasta lucha por el utópico comunismo libertario propio del anarquismo. Desarrollaron su lucha dentro del sindicato CNT, organización de gran relevancia por el alcance de sus insurrecciones. Por ello, los cuatro hombres objeto de estudio participaron profusamente en estas insurrecciones, coincidiendo la implicación de todos en la realizada durante diciembre de 1933, ya que cada uno fue detenido o sometido a proceso judicial. Los

⁷⁵ *Sumario en Jugado de instrucción por delito contra la forma de gobierno*, 1934, AHP, Audiencia Provincial de Murcia, Expediente 23365, Rollo 919, núm. 116/1934, D3740476recto-D3740476vuelto.

⁷⁶ *Ibíd.*, E9244695recto.

⁷⁷ *Expediente personal del preso: Real Bernal, Bartolomé*, 1936, AHP., Prisión del Partido de Cieza, Prisiones, 41746/78.

⁷⁸ AMM. *Línea*, 29 de abril de 1939, pág. 4.

⁷⁹ *Expediente procesal de Bartolomé Real Bernal*, 1939, AHP., Prisión Provincial de Murcia, Prisiones, 49891/75, Expediente procesal de Bartolomé Real Bernal.

métodos que todos emplearon para conseguir sus fines consistieron en la llamada «Acción directa», materializada en destrucción de infraestructuras, no existiendo pruebas concluyentes de que sus actos desembocaran en heridos o muertos, pese a las dudas existentes en la Causa General. Muy probablemente también su violencia fuese anticlerical. En otras ocasiones, la violencia fue verbal, en mítines, procesiones y otros actos públicos. También es nota común que durante el período durante el cual las derechas ostentaron el poder disminuyeran sus levantamientos contra la autoridad, especialmente durante 1935, con la represión estatal posterior a la revolución de octubre de 1934, ya que abundaron los encarcelamientos (arbitrarios o no) y las clausuras de centros sindicales. Estos excesos represivos fueron el caldo de cultivo para la ira popular revanchista al regresar las izquierdas al poder en febrero de 1936.

El carácter problemático de algunos de estos hombres no solo se demostraba por sus constantes detenciones, ya que ello podría ser solo por inconformidad con las injusticias de su tiempo, sino que también se exteriorizaba en incidentes no vinculados a la lucha obrera. José Vega y Bartolomé Real no se caracterizaron demasiado por esta pauta, al contrario que Bartolomé Gil y Crisantos Hernández, quienes desde su más pronta juventud aparecieron en la prensa por reyertas callejas, por insolentarse con la autoridad o por violencia doméstica. Es decir, no solo hay que considerar su ideología, sino su idiosincrasia y temperamento irascible. Los insultos que según la prensa dirigió Crisantos Hernández a una procesión de Viático son una pista de su anticlericalismo. De hecho, él mismo, junto con Bartolomé Gil y José Vega fueron detenidos como presuntos autores de los incendios de conventos en mayo de 1931, además, Crisantos fue juzgado por presuntamente intentar incendiar la iglesia de Beniaján. El relato de la Causa General también da pistas sobre este ámbito, ya que aquí hallamos los datos más graves sobre Bartolomé Gil y Crisantos Hernández, responsabilizándoles de las muertes de personas derechistas. La Causa General también les achaca robos e incluso violaciones. Aunque dados sus antecedentes parte de estos hechos bien pudieron ser ciertos, no olvidemos la precaución con la que debemos abordar la Causa General, un proceso lleno de informaciones subjetivas e instrumento del franquismo para extender una brutal represión en juicios sumarísimos sin garantías.

La faceta subversiva e izquierdista de estos hombres les acarreó consecuencias penales, ya que en mayor o menor medida acabaron en prisión antes de la guerra, aunque oscilaron entre la vida en libertad y períodos en prisión no prolongados. Durante la guerra civil pasaron de ser perseguidos a ostentar posiciones de poder y autoridad en la provincia, destacando Bartolomé Gil Egea y Crisantos Hernández Valcárcel, todo por ser figuras destacadas dentro del sindicato CNT. Seguramente debido a la autoridad que desempeñaron, estos dos últimos individuos sufrieran un destino más sombrío que el de José Vega y Bartolomé Real. Aquí radica la relevancia de estas biografías como paradigma de esta convulsa etapa de la historia contemporánea de España.

BIBLIOGRAFÍA

Casanova, Julián, *Historia de España, Volumen VIII. República y guerra civil*, Barcelona, Crítica Editorial, 2007.

Gil Pecharromán, Julio Gil, *República española: (1931-1936)*, Madrid, Ed. Biblioteca nueva, 2006.

González Calleja, Eduardo, *Cifras cruentas: las víctimas mortales de la violencia sociopolítica en la segunda república española (1931-1936)*, Granada, Ed. Comares, 2015.

González Calleja, Eduardo, Cobo Romero Francisco; Martínez Rus Ana; Sánchez Pérez Francisco, *La segunda república española*, Barcelona, Ediciones de Pasado y Presente S.L., 2015.

González Martínez, Carmen, *Guerra civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*, Murcia, Universidad de Murcia, 1999.

González Martínez, Carmen, «Relaciones laborales en Murcia durante la experiencia republicana: actitudes y conflictos», *Historia Social*, núm. 33, 1999, págs. 73-95

Marín Cano, Alfredo, *Democracia, violencia política y represión: la cárcel de Cieza (1933-1945)*, Cieza, Ed. Club Atalaya/Ateneo de la Villa de Cieza, 2017.

Moreno Fernández, Luis Miguel, «Aproximación a la Iglesia en Murcia durante la II República (1931-1936)». *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 2, 1983, págs. 219-249. <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/6954>

Villa García, Roberto, «La CNT contra la República: la insurrección revolucionaria de diciembre de 1933», *Historia y Política*, núm. 25, 2011, págs. 177-205. file:///C:/Users/Home/Downloads/Dialnet-LaCNTContraLaRepublica-3604233%20(2).pdf

